



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCION 400.81 No. # 230 de 57 MAYO 2021

**“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS Y OTROS DOCUMENTOS”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 596 y 597 de la ordenanza No. 074 de 2018, artículo Décimo Quinto de la ordenanza No. 093 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de la Ley 1712 dispone: *“En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”.*

Que el Decreto 103 de 2015 establece en su artículo 20, *“Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712 de 2014, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben: (1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información. (2) Permitir al ciudadano, interesados o usuario: (a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información; (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública. Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción”.*

Que el Decreto 1081 de 2018, establece en su artículo 2.1.1.3.1.6. *“Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”.*



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCION 400.81 No. # 230 de - 7 MAYO 2021

**“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS Y OTROS DOCUMENTOS”**

Que mediante Ordenanza No. 012 de 2008 se facultó a la Secretaría de Hacienda para determinar los asuntos pertinentes a la aplicación de los derechos causados por concepto de papelería, formas continuas, formularios de declaración y servicios asociados al suministro, formato de facturación, servicios de sistematización y automatización de procesos y procedimientos administrativos, papel de seguridad, etc, en lo relacionado con los impuestos departamentales.

Que según resoluciones No. 06 de marzo de 2009 y No. 017 de julio de 2010, la Secretaría de Hacienda Departamental fijó valores por concepto de derechos de sistematización para cada tramite gravado.

Que la Secretaría de Hacienda realiza los ajustes anualmente con la meta de inflación esperada.

Que la Ordenanza No. 074 de 2018 se facultó a la Secretaria de Hacienda para determinar los derechos de papelería y sistematización que se causen por concepto de papelería, formas continuas, formularios de declaración, y servicios asociados al suministro, formatos de facturación, servicios de sistematización y automatización de procesos, procedimientos administrativos y papel de seguridad, en lo relacionado con impuestos departamentales.

Que mediante ordenanza 074 de 2018 en su artículo 597 estableció *“qué el costo de la expedición de copias simples de los documentos y actos administrativos que reposan en los archivos del departamento estará a cargo del solicitante cuando exceda de 10 páginas, por un valor de 0.00625 UVT. En ese mismo sentido, determino que, tratándose de copias auténticas, el valor de la autenticación será de 0.032 UVT por cada folio”*.

Que el artículo 15 de la Ordenanza 093 de 2019, modificó parcialmente la Ordenanza 074 de 2018, estableciendo los hechos generadores y tarifas de la estampilla Pro Desarrollo departamental, expresando que :

*“La solicitud de copias de actos administrativos y en general de documentos que reposan en poder de la administración departamental certificados y paz y salvo expedidos por el departamento tendrán una tarifa de 1/16 Uvt por concepto de estampilla Pro Desarrollo departamental”*.

Que sin perjuicio del valor que se genere por concepto de estampilla la expedición de copias de actos administrativos y en general de documentos que reposen en poder de la administración departamental, certificados y paz y salvos expedidos por el Departamento generará un valor adicional por cada folio equivalente a 1/300 UVT.





RESOLUCION 400.81 No. # 230 de 27 MAYO 2021

**“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS Y OTROS DOCUMENTOS”**

Que acorde con lo dispuesto en la Ordenanza No. 093 de 2019 la estampilla Pro-desarrollo departamental grava hechos generadores con las siguientes tarifas:

- Actas de posesión de empleados departamentales cuyo salario básico mensual exceda el equivalente a dos salarios mínimos, con ½ UVT.
- La constancia o certificación de personería jurídica expedida por la Gobernación del Magdalena, con ½ UVT.
- El cambio de representante legal o modificación de estatutos de las entidades cuya personería jurídica haya sido expedida por la Gobernación del Magdalena, con ½ UVT.

Que mediante la Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2021, la cual quedó en \$36.308

Que acorde con lo expuesto anteriormente la Secretaria de Hacienda a través del área de Gestión Tributaria y cobro coactivo tiene parametrizado las tarifas y valores que aplican a cada hecho generador gravado.

Que la Secretaría de Hacienda dispone del correo electrónico [gestiontributaria@magdalena.gov.co](mailto:gestiontributaria@magdalena.gov.co) por el cual se reciben solicitudes para liquidación de hechos generadores de impuestos y tasas, elaborando los recibos y remitiéndolos a los petitionarios para su pago en las entidades financieras autorizadas.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese las tarifas y valores que se encuentran vigentes para la vigencia 2021, por concepto de derechos de sistematización acorde con lo dispuesto en la Ordenanza No. 074 de 2018 así:

- Derechos de Sistematización para Impuesto de vehículos por cada vigencia pagada: \$22.478.00
- Derechos de sistematización para generación de liquidación por impuesto de Registro: \$22.478.00
- Derechos de sistematización para generación de otros recibos de liquidación: \$1.524.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese las tarifas y valores que se encuentran vigentes para la vigencia 2021, por concepto de estampilla Pro desarrollo Departamental acorde con lo dispuesto en la Ordenanza No. 093 de 2019 así:





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCION 400.81 No. #230 de 7 MAYO 2021

**“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS Y OTROS DOCUMENTOS”**

- Actas de posesión de empleados departamentales cuyo salario básico mensual exceda el equivalente a dos salarios mínimos .....\$18.154.00
- La constancia o certificación de personería jurídica expedida por la Gobernación del Magdalena, .....\$18.154.00
- El cambio de representante legal o modificación de estatutos de las entidades cuya personería jurídica haya sido expedida por la Gobernación del Magdalena, ..... \$18.154.00
- Solicitud de copias de actos administrativos y en general de documentos que reposan en poder de la administración departamental certificados y paz y salvo expedidos por el departamento tendrán una tarifa de ... \$ 2.269.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese las tarifas y valores que se encuentran vigentes para la vigencia 2021, por concepto de copias acorde con lo dispuesto en la Ordenanza No. 093 de 2019 así:

- Copias simples: ..... \$121.00
- Copias auténticas: .....\$1.161.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Los valores por concepto de derechos de sistematización se reajustaran anualmente al Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 7 MAYO 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE LUIS AGUDELO APREZA**  
Secretario de Hacienda Departamental

Rev: Rito Pineda  
Abogado Contratista

Proy: Álvaro Orozco Orozco  
Prof. Universitario  
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo